



RESOLUCIÓN No. SGR-037-2015

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos;
- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

N



- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, *comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte*;
- QUE**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, ejerciendo la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley, teniendo entre sus funciones principales la de fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos, y articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre, además de realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- QUE**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- QUE**, el artículo 3 literal h del Código Orgánico de Organización Territorial establece que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de sustentabilidad del desarrollo que es el de priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país;
- QUE**, el artículo 4 literal d del Código Orgánico de Organización Territorial establece que los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales tienen como fin la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- QUE**, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas,



nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

QUE, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

QUE, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuyas competencias son: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades;

QUE, el primer objetivo del Plan de Gobierno Electrónico es el de incrementar la provisión y calidad de servicios en línea. Con este objetivo se busca incrementar el número de servicios públicos a los cuales el ciudadano puede acceder en línea, este acceso debe ser a través de cualquier dispositivo, en cualquier lugar y a cualquier hora. Es deseable que los servicios en línea cuenten con procesos y estándares de calidad que garanticen excelencia en la atención a la ciudadanía. El tener servicios públicos en línea beneficia a la ciudadanía porque disminuye los costos de transacción ya que le ahorran tiempo y dinero;

QUE, el tercer objetivo del Plan de Gobierno Electrónico es el de incrementar la eficiencia, eficacia y desempeño de las entidades públicas. Este objetivo implica consolidar una gestión pública enfocada a resultados, en términos de cumplir con los objetivos institucionales y de satisfacer las expectativas ciudadanas; todo esto con el uso eficiente de los recursos disponibles;

QUE, la misión de la Secretaría de Gestión de Riesgos es Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres;

N



[Handwritten mark]



- QUE**, el objetivo de la Secretaría de Gestión de Riesgos es desarrollar capacidades, instrumentos y mecanismos para responder adecuadamente ante la inminencia y/o la ocurrencia de eventos adversos;
- QUE**, con fecha 17 de marzo del 2010, suscribieron el Convenio de Administración de Fondos y Cooperación Técnica entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo;
- QUE**, con fecha 01 de noviembre del 2012, se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Administración de Fondos y Cooperación Técnica entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado con la Secretaría de Gestión de Riesgos, con el objeto de que el Ministerio de Finanzas, conviene transferir al Banco del Estado, la suma de US\$ 50.000.000,00 para que el Banco administre y entregue dichos fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, recursos que conforman el fondo de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en Obras de mitigación y prevención de riesgos priorizados por los GADS y avalados por la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Resolución No. SNGR-020-2013 del 29 de enero del 2013, el Ing. José Luis Asencio Mera, en su calidad de Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, Subrogante, resolvió: Acoger e implementar el formato de los "Requisitos para la presentación de nuevos proyectos de obra" presentado por el Ing. Rafael del Río - Subsecretario de Gestión Técnica de Riesgos, el cual se encuentra acorde a las "Normas para la inclusión de programas y Proyectos en los planes de Inversión Pública", emitidas por la SENPLADES;
- QUE**, con fecha 31 de octubre del 2014 se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Administración de Fondos y Cooperación Técnica entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado con la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante memorando Nro. SGR-TIC-2015-0011-M del 06 de febrero del 2015, Lcdo. Juan Bosco Sánchez Rugel, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, pone a conocimiento de la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos la ejecución de implementación de la primera versión del sistema "Solicitud de aval técnico para obras de prevención y mitigación de riesgos", cuyo sistema permitirá a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ingresar vía web las solicitudes en lo que respecta a obras de prevención y mitigación de riesgos;
- QUE**, mediante memorando Nro. SGR-TIC-2015-0015-M del 13 de febrero del 2015, el Lcdo. Juan Bosco Sánchez Rugel, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta que el sistema "Solicitud de aval técnico para obras de prevención y mitigación de riesgos" se encuentra revisado y validado por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, y por la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad, por lo que solicita la respectiva autorización para institucionalizar en legal y debida forma el referido sistema;
- QUE**, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceder acorde a lo solicitado en el memorando Nro. SGR-TIC-2015-0015-M del 13 de febrero del 2015 (párrafo anterior).



Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVO:

Artículo 1.- IMPLEMENTAR el sistema "Solicitud de aval técnico para obras de prevención y mitigación de riesgos", elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos, notificar con el contenido de la presente resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todo el país.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y a la Subsecretaría de Reducción de Riesgo en virtud a la rectoría nacional en gestión de riesgos la aplicación y socialización del sistema "Solicitud de aval técnico para obras de prevención y mitigación de riesgos" con la finalidad que los Gobiernos Autónomos Descentralizados obtengan el aval técnico de la Secretaría de Gestión de Riesgos en los proyectos de gestión de riesgos en su territorio;

Artículo 4.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, 12 JUN 2015

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS



